PROTOCOLO PARA LA ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y EL RECONOCIMIENTO DE PROGRAMAS DE POSGRADO EN ENDODONCIA POR PARTE DE AMECEE

ELABORADO POR:

C.D.E.E. Gisella Stella Cañaveras Zambrano. Presidente de AMECEE 2022 – 2024.

C.D.E.E. Ana Gabriela Carrillo Várguez. Vicepresidente de AMECEE 2022 – 2024.

M. en C. Hugo Plascencia Contreras. Secretario Propietario de AMECEE 2022 – 2024.

C.D.E.E. Jaime Gonzalo Barahona Baduy. Secretario Propietario de AMECEE 2022 – 2024.

C.D.E.E. Juan Francisco Villalobos Guerrero. Tesorero de AMECEE 2022 – 2024.

C A P Í T U L O I.

DE LAS GENERALIDADES

1. En principio, cualquier persona que cuente con Título, Diploma o Grado Académico de un Programa de Posgrado en Endodoncia y cuente con cédula profesional debidamente expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, podrá ser admitido como Asociado en la Asociación Mexicana de Endodoncia, Colegio de Especialistas en Endodoncia A. C. (AMECEE);
2. Sin embargo, como la premisa fundamental de AMECEE es cuidar, en la medida de lo posible, la calidad de nuestra rama profesional, es indispensable tomar prevenciones y restricciones sobre los estudios realizados por los aspirantes a convertirse en Asociados;
3. Es de conocimiento general, que en los últimos años ha proliferado la creación y operación de un sinfín de programas académicos de Posgrado en Endodoncia, reconocidos por las autoridades educativas de diferentes niveles, que no necesariamente cuentan con los requerimientos de tiempo de duración del programa, contenidos programáticos-académicos, suficiencias técnicas, operativas y científicas de calidad que demanda la práctica profesional;
4. Es por ello que resulta de vital importancia establecer determinados requisitos o condiciones técnicas que deberá acreditar el solicitante a Asociado, durante su proceso de admisión a AMECEE;
5. Debido a que, tanto la admisión de nuevos Asociados como el reconocimiento de Programas de Posgrados en Endodoncia, se encuentran debidamente regulados por el Estatuto vigente de AMECEE y se trata de tópicos estrechamente vinculados, este Protocolo es de observancia obligatoria tanto para la Comisión de Admisión de Asociados como para el Consejo Directivo;
6. Se invita a los Consejos Directivos en turno, a actualizar este Protocolo conforme a las exigencias que surjan a través del tiempo en nuestro gremio, con el objetivo de evitar que se vuelva obsoleto;

Torres Adalid 205 Int. 103, Col. Del Valle, Alcaldía . B. Juárez C.P. 03100, México, Ciudad de México ame@amecee.org

7. Cualquier cambio o modificación de este instrumento deberá ser trabajado conjuntamente por el Consejo Directivo, la Comisión de Admisión de Asociados, y la Comisión de Honor y Justicia, en su carácter de asesora en materia de documentos normativos.

C A P Í T U L O I I.

DE LA ADMISIÓN DE ASOCIADOS

8. Tal como marca el **Artículo 9°** del Estatuto vigente de AMECEE, la persona que desee ingresar como Asociado deberá presentar una solicitud por escrito acompañada de documentos que acrediten su grado académico de posgraduado en Endodoncia (ver **Capítulo III. Del Reconocimientos de Posgrados**);
9. Para el caso del Título, Diploma o Grado Académico, será necesario verificar a la Institución Educativa que lo otorga y a las características específicas del programa académico, para que la Comisión de Admisión de Asociados pueda sugerir a la Asamblea General de Asociados la procedencia o no de las nuevas admisiones;
10. La premisa o requisito fundamental es que el título y la cédula profesional federal estén avalados por una Universidad con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente y emitido por Autoridad Educativa competente cuando se trata de instituciones educativas privadas o mediante Decreto, Acuerdo o cualquier instrumento público vigente y emitido por la Autoridad Política Federal o Estatal, cuando se trata de instituciones educativas públicas, dentro del territorio nacional;
11. Cuando se trate de programas de posgrado cursados en el extranjero, el solicitante deberá presentar además el Dictamen de Revalidación de Estudios emitido por Autoridad Educativa competente, así como la Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal;

Torres Adalid 205 Int. 103, Col. Del Valle, Alcaldía . B. Juárez C.P. 03100, México, Ciudad de México ame@amecee.org

12. En caso de no contar con la Revalidación de Estudios indicada en el punto anterior, deberá acudir a realizar dicho trámite. Hasta en tanto no la obtenga y no tramite su cédula profesional federal, quedará suspendido su proceso de Admisión como Asociado a AMECEE hasta que la adquiera;
13. En principio, cualquier aspirante que haya cursado su Programa de Posgrado en Endodoncia en cualquier Institución Educativa o Programa Académico reconocido por el Consejo Mexicano de Endodoncia A. C. (CME), así como por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT) y cumpla los requisitos previstos por el Estatuto vigente de AMECEE, deberá ser admitido sin mayores requerimientos, como lo prevé el **Artículo 101°**;
14. Las características académico-técnicas que deberá cumplir el programa de estudios del posgrado cursado por el aspirante deberán estar vigentes y se detallan en el **Capítulo III. Del Reconocimiento de Programas de Posgrado**;
15. La Comisión de Admisión de Asociados informará a la Asamblea General de Asociados el resultado de su análisis sobre todas y cada una de las solicitudes de Admisión recibidas, pero la decisión final será responsabilidad, por votación, de la citada Asamblea.

C A P Í T U L O I I I.

DEL RECONOCIMIENTO DE PROGRAMAS DE POSGRADO

III.I. DE LA DURACIÓN

16. Tal como se detalla en el **Capítulo XII** del Estatuto vigente de AMECEE, la Asociación podrá otorgar el reconocimiento a aquellos Programas de Posgrado que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en este Capítulo;
17. La premisa fundamental, es que los Programas de Posgrado reconocidos por AMECEE egresen alumnos con aptitudes, habilidades y destrezas acordes a la evolución de la endodoncia a nivel nacional e internacional;

Torres Adalid 205 Int. 103, Col. Del Valle, Alcaldía . B. Juárez C.P. 03100, México, Ciudad de México ame@amecee.org

18. Desde el punto de vista académico-científico, el posgraduado deberá contar con una base teórico-práctica de vanguardia;
19. Se trata entonces de aplicar criterios generales sin importar el origen o filosofía específica de cada programa académico; únicamente basados en la información programática, contenidos, perfiles de ingreso y egreso, así como su duración;
20. Tratándose de Especialidad en Endodoncia, el programa académico debe tener:
    I. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios legalmente expedido y vigente, en caso de una institución educativa particular;
    II. Decreto, Acuerdo o documento público de creación vigente, en caso de una institución educativa pública;
    III. Opinión técnica académica vigente de la Autoridad de Salud facultada para ello;
    IV. 3,200 horas de carga horaria y en modalidad de tiempo completo;
    V. Dicha carga horaria debe ser 40% teórica y 60% práctica y/o clínica;
    VI. Mínimo de 8 horas diarias de asistencia a la institución, con distribución de lunes a viernes;
    VII. Programa dedicado exclusivamente a Endodoncia. No se admiten programas que combinan el título con otras especialidades.
21. En el caso de Grado de Maestría, deberá contar con los requisitos mínimos de la Especialidad en Endodoncia, con duración mínima de 2 años, con carga académica de 6 horas diarias y 5 días por semana como mínimo.

III.II. DE LA PLANTILLA DOCENTE

22. Dependiendo el área académica de cada asignatura, los docentes de cada una de estas deberán ser posgraduados de programas de estudios iguales o similares;

Torres Adalid 205 Int. 103, Col. Del Valle, Alcaldía . B. Juárez C.P. 03100, México, Ciudad de México ame@amecee.org

23. Aquellos docentes que imparten asignaturas propias de la Endodoncia, deberán ser Especialistas o Maestros en Endodoncia, preferentemente egresados de algunos de los programas reconocidos;
24. Se deberá preferir a aquellos docentes que cuenten con Certificación vigente por el Consejo Mexicano de Endodoncia, A. C.

III.III. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA ACADÉMICO

25. Es necesariamente obligatorio que el Programa Académico sea teórico-práctico, y que la sección práctica destine importante porcentaje de su tiempo a la atención de pacientes en clínica;
26. Deberá contener asignaturas relacionadas con Ciencias Básicas de conocimiento y aplicación general. Fundamentalmente, debe contener Anatomía Descriptiva y Dental, Embriología, Histología dental, Fisiología, Inmunología, Farmacología, Patología bucal, Microbiología, entre otros;
27. Además, deberá incluir necesariamente seminarios, laboratorios, clases magistrales, foros de discusión, práctica clínica y demás elementos técnico-científicos complementarios para la correcta formación del posgraduado.

III.IV. INFRAESTRUCTURA

28. Aulas exclusivas para la impartición del Programa Académico, con los instrumentos técnicos de audio, video, redes y comunicaciones de vanguardia;
29. Espacios exclusivos de Clínica Dental debidamente equipada y acondicionada para la Endodoncia con tecnología actual;
30. Laboratorio para realizar trabajos preclínicos y desarrollar proyectos de investigación, en caso de que esto último sea un requisito estipulado en el plan de estudios;

Torres Adalid 205 Int. 103, Col. Del Valle, Alcaldía . B. Juárez C.P. 03100, México, Ciudad de México ame@amecee.org

31. Deberá contar con biblioteca física y/o virtual, completamente especializada en temas de Endodoncia o relacionados con esta, así como brindar acceso el estudiante a publicaciones actualizadas y de revistas de alto impacto científico.

III.V. ADMISIÓN DE ALUMNOS

32. Contar con documentos claros sobre los requisitos y el perfil de ingreso de los aspirantes, los cuales deben estar debidamente validados por la autoridad educativa y sanitaria que autoriza el programa de estudios de Posgrado a cursar;
33. Deberá contar con los lineamientos y procedimientos administrativos de ingreso al programa.

III.VI. REQUISITOS Y PERFIL DE EGRESO DEL ALUMNO

34. Contar con documentos claros sobre los requisitos y el perfil de egreso del alumno, los cuales deben estar debidamente validados por la autoridad educativa y sanitaria que autoriza la operación del programa de estudios de Posgrado cursado;
35. Deberá contar con los lineamientos y procedimientos administrativos de egreso, titulación y expedición de Título, Diploma o Grado Académico.

III.VII. CONSIDERACIONES FINALES

36. Toda esta información, podrá ser solicitada por la Comisión de Admisión de Asociados para complementar la solicitud de algún aspirante a ingresar a AMECEE o podrá ser debidamente verificada a través de medios electrónicos, en las páginas de internet de la propia institución educativa donde cursó su Posgrado el solicitante o en los portales informativos de las autoridades educativas que validan o reconocen los estudios;
37. El programa académico que solicite el Reconocimiento de AMECEE, según lo previsto en el Estatuto vigente, deberá acompañar la documentación comprobatoria de todos y cada uno

Torres Adalid 205 Int. 103, Col. Del Valle, Alcaldía . B. Juárez C.P. 03100, México, Ciudad de México ame@amecee.org

de los rubros detallados en el cuerpo de este documento, ya sea en forma física o a través de los medios electrónicos disponibles;

38. Para aclarar cualquier duda, AMECEE pondrá a disposición de los solicitantes todos los canales de comunicación necesarios para resolver de forma oportuna y eficaz, todo lo relacionado con los temas específicos de este Protocolo.

Torres Adalid 205 Int. 103, Col. Del Valle, Alcaldía . B. Juárez C.P. 03100, México, Ciudad de México ame@amecee.org